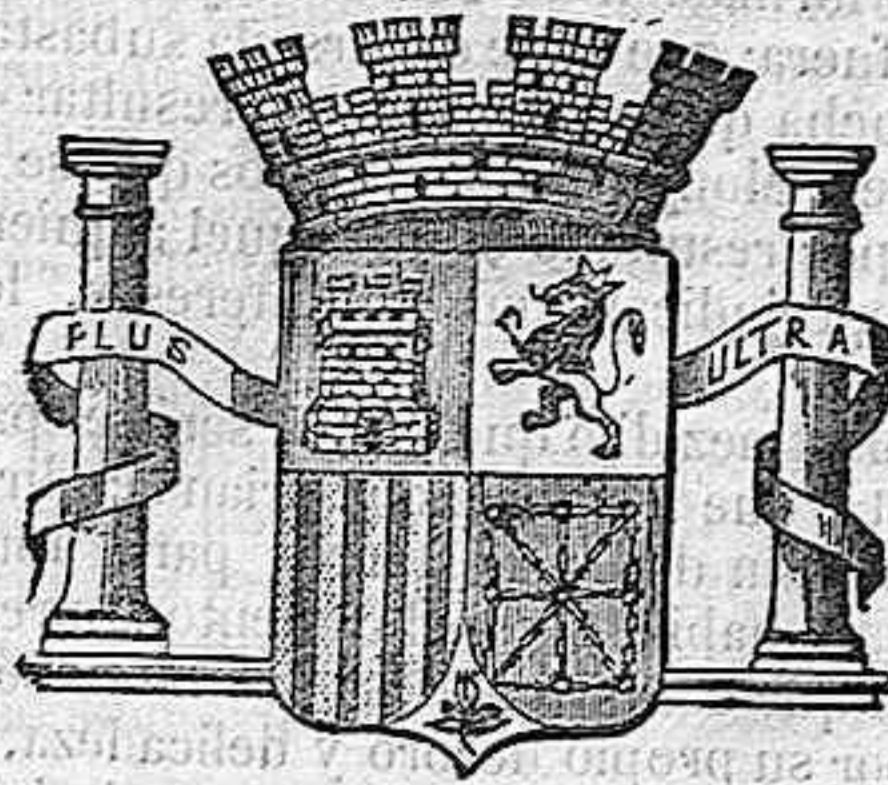


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 233.

Debiendo ausentarme de esta capital en el día de hoy, en virtud de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion comunicada por telégrama en esta mañana, queda encargado interinamente del Gobierno de esta provincia el Secretario del mismo Don Eusebio Dominguez.

Lo que he dispuesto hacer público á los efectos correspondientes.

Soria, 21 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,
JULIAN VEGA.

Circular num. 234.

En este día me he encargado interinamente del Gobierno de esta provincia.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos correspondientes.

Soria, 21 de Noviembre de 1871.

El Gobernador interino,
EUSEBIO DOMINGUEZ.

Circular num. 235.

Habiendo ocurrido el 8 de Octubre último un incendio en Matasejun, hubo la desgracia de que el Juez municipal de Sarnago Don Sebastian Saenz, que se ocupaba en trabajar para su extincion, cayese al fuego, de donde fué extraido en tan mal estado que falleció á las pocas horas. Puesto este desgraciado suceso en conocimiento del Gobierno de S. M. y de la Excm. Diputacion provincial, se ha concedido, por Real orden de 14 del corriente, que del fondo de calamidades se libren á este Gobierno 2.000 pesetas con destino á socorrer á la viuda y tres hijos menores del malogrado Juez; habiéndola concedido la Corporacion provincial el socorro de 125 pesetas y el ingreso de dos niños en el Hospicio de esta ciudad.

Al publicar en el periódico oficial de la provincia tan lamentable acontecimiento para conocimiento de los habitantes de la misma, tengo tambien la satisfaccion de hacer público que, tanto el Gobierno de S. M. el Rey (que Dios guarde) como la Excm. Diputacion, se han apresurado á socorrer á la infortunada

familia del Juez municipal, premiando así el arrojo y abnegacion del hombre que expuso y perdió su vida por prestar un bien á sus semejantes, sirviendo esto de noble estímulo para todos y para que el peligro no nos arredre cuando se trate de remediar un infortunio, de ejercer un acto de caridad.

Soria, 20 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,
JULIAN VEGA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Sesion del día 3 de Noviembre de 1871.

En la ciudad de Soria, á 3 de Noviembre de 1871, reunidos en la sala de sesiones de la Diputacion los Sres. Fuenmayor, Medrano, Belmar, Palacios, Ramo, Alcalde, Campos, Ledesma, Remon, Martin, Lopez, La Fuente, Muñoz, Anton (D. Toribio), Ruiz, La Calle, German y Fuertes, bajo la presidencia del Sr. Madrazo, siendo las doce de su mañana, se declaró abierta la sesion.

Dada lectura al acta de la sesion anterior, fué aprobada.

El Sr. Fuenmayor dió lectura á una exposicion que dirige á la Corporacion D. Juan Dominguez, autor de una obra de Agricultura, de la que remite un ejemplar á fin de que, si la Diputacion, la cree digna de su proteccion, le preste su apoyo moral y material.

El mismo Sr. Fuenmayor hizo presente la indisputable utilidad de la obra por el asunto de que se ocupaba, de alto interés para la provincia; que era el autor un hijo de la misma, y que estos eran títulos dignos de tenerse en consideracion, y que, sin perjuicio de esto, se atrevia á proponer se nombrase una comision que procediese á la lectura y examen de dicha obra, y que en su día diese su informe á la Corporacion. Hallándose conformes los Sr. Diputados y teniendo en cuenta la extension de la obra, la Diputacion acordó conferir dicho trabajo á la Comision provincial con la cooperacion de los Sres. Fuertes, La Calle y Anton (D. Toribio).

Dada lectura por el Secretario Sr. Fuenmayor á un oficio del Alcalde de Villaseca Bajera, acerca del completo abandono y pobreza en que se halla Petra Hernandez, de aquella vecindad, la que, á pesar de haber recurrido á la Diputacion, no habia logrado el ingreso en un establecimiento de Beneficencia, el Señor Guillen llamo la atencion de la Corporacion acerca de la necesidad de socorrer á esta desgraciada, casi ciega y sin recurso alguno.

El Sr. Belmar manifestó que pudiera ser admitida en el Hospital, si por su estado necesitaba los auxilios de la ciencia; que el presente caso le hace recordar cuanto sobre admision en los establecimientos manifiesta la Comision en su Memoria, y, por lo tanto, ruega á la Corporacion adopte alguna medida que impida conflictos como los en que continuamente se ven hallando á las puertas de esta casa pobres desvalidos y huérfanos que piden el ingreso en los Hospicios para no perecer de miseria.

El Sr. Presidente propuso autorizar á la Comision para que admitiese en los asilos benéficos, pertenecieran á cualquier partido judicial, á aquellos que se viera á su juicio no podia prescindirse de hacerlo. Y despues de terciar en la discusion los Sres. Madrazo, Alcalde, La Calle, Palacios, Ramo y otros, acordó la Diputacion autorizar á la Comision para que, en aquellos casos que considerase urgentes y excepcionales, admitiese en las Casas-Hospicios á los extremadamente necesitados; pero exigiendo la responsabilidad que haya lugar á los Alcaldes que sin el permiso de la Comision remitan pobres á las casas de Beneficencia del Burgo y esta ciudad, cuya prohibicion no es extensiva á los que se hallen enfermos, puesto que éstos, con las certificaciones del Médico y Alcalde, pueden ser remitidos á los Hospitales.

Examinadas por la Corporacion las cuentas municipales referentes á diversos años de los pueblos de Fuentecantales, Cortos, Valvedizco y Miño de San Esteban, y hallándolas arregladas y conformes á la ley de contabilidad, acordó su aprobacion.

Del propio modo examinó las de los pueblos del Royo, San Esteban, Talveña, Retortillo, Torlengua, Ines, Borjabad, Torreblacos, Blacos y Muriel, y conforme con los reparos puestos por el negociado, acordó se oficie á los Alcaldes para que se rectifiquen dentro de un breve término.

Sesion del 3 de Noviembre de 1871, por la noche.

En la ciudad de Soria, á 3 de Noviembre de 1871, reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion á las seis y media de la noche, bajo la presidencia del Sr. Madrazo, los Sres. Lopez, La Calle, Muñoz, La Fuente, Campos, Anton (D. Toribio), Ruiz, Fuertes, German, Remon, Martinez, Fuenmayor, Belmar, Ledesma, Ramo, Alcalde y Palacios, se declaró abierta la sesion.

Dada lectura á la sesion anterior y no habiendo quien pidiera la palabra, fué aprobada.

Enterada la corporacion del expediente instruido por el Ayuntamiento de Cihuela para llevar á efecto la terminacion de un puente sobre el rio Henar, con cuyo objeto solicita del presupuesto provincial una subvencion de 500 pesetas, el Sr. Lafuente tomó la palabra para hacer ver la necesidad é importancia de la obra para cuya realizacion se pide una insignificante subvencion provincial, y el sacrificio que el pueblo se impone, teniendo en cuenta la escasez de recursos en que se hallaba, que era tambien urgente la habilitacion del referido puente, y que por esta razon y pertenecer á otra provincia muchos de los pueblos á quienes interesaba la obra, debiera excusarse el trámite de consultar á las localidades que iban á recibir el beneficio.

Habiendose preguntado por el Sr. Presidente si antes de conceder la subvencion se excitara á los pueblos pertenecientes á esta provincia para que cooperen á la ejecucion de la obra, la Diputacion resolvió afirmativamente.

Pidió la palabra el Sr. La Calle para manifestar á la mesa extrañaba no se hubiese dado cuenta de una solicitud del Sr. Monje, sobre provision definitiva del suministro de medicinas al Hospital de Santa Isabel de esta ciudad.

El Sr. Presidente contestó se hallaba para dar cuenta

Leida por el Secretario la instancia que á la Corporacion dirige el Sr. Monje, expresando viene suministrando los medicamentos á dicho Hospital desde 1.º de Julio próximo pasado por una cantidad excesivamente módica y con carácter de interinidad, y que, por lo tanto, ruega á la Corporacion se le provea de un modo definitivo, aumentando la retribucion que hoy tiene asignada,

El Sr. Martin dijo que, aun cuando de los datos que el exponente expresaba en su instancia se desprendia y estaba conforme en que la asignacion era muy corta, que el habia visitado diferentes veces el Hospital del Burgo, y puede asegurar que el término medio de enfermos es mucho mayor de lo que aquel calcula.

El Sr. Martinez (D. Mariano) manifestó que no entraria á discutir acerca del nombramiento en propiedad á que aspiraba el Sr. Monje, dejando este punto á la decision de la Corporacion; pero que en la estadística de enfermos que éste presenta y valor en su virtud de los medicamentos expendidos, pudiera nombrarse una Comision que tomando los antecedentes necesarios fije por término medio en un quinquenio el número de pobres que ingresan y hasta el de las recetas; que su opinion con respecto á la retribucion es que se aumente, por no ser posible que con tan exigua dotacion pueda cumplir sin perjuicio de sus intereses.

El Sr. La Calle interrogó sobre los motivos que hubo para darse esta plaza, si al efecto estaba ó no determinado el contrato anterior, si la Comision podia proveerla, y que, para enterarse de cuanto pudiera interesarle, deseaba se tragese el expediente que indudablemente se instruiria.

El Sr. Belmar dijo que, como Vicepresidente de la Comision, tenia sumo gusto en contestar al Sr. La Calle, así como á cualquiera otro Sr. Diputado que, en uso de su derecho, pidiese datos ó antecedentes sobre resoluciones adoptadas por la Comision; que contestando á la interpelacion del Sr. La Calle, debia manifestar que, terminado el contrato con el farmacéutico que venia suministrando las medicinas al Hospital de esta ciudad, la Comision creyó conveniente separar á este empleado; y no siendo posible que servicio tan interesante quedase sin proveer, dispuso la Comision nombrar otro con el carácter de interino, segun á este Cuerpo le está permitido, pues ya sabe que la Diputacion provincial únicamente puede nombrar empleados definitivamente, á no estar autorizada al efecto la Comision.

El Sr. La Calle replicó que lo reclamado principalmente por él es que se trajese el expediente para examinarlo y enterarse de los motivos que pudo haber para separar al anterior y nombrar al que hoy se halla encargado de la botica del Hospital cuando terminó el contrato último, y todo, en fin, cuanto tenga relacion con este asunto.

El Sr. Belmar contestó que no puede existir el expediente que pide el Sr. La Calle por no ser necesario; que un farmacéutico de esta ciudad tenia tomado por subasta hace mucho tiempo el suministro de medicamentos al Hospital, que la terminacion del contrato se fijaba para el 30 de Junio último, y que llegado este dia la Comision creyó oportuno que otro que ya lo tenia solicitado, como constaba á la Diputacion, se encargase de este servicio interinamente, hasta que en su dia resolviese esta Corporacion si en lo sucesivo habia de servirse este cargo por subasta ó por contrato fijando la retribucion; siendo su opinion particular sobre este último extremo que se pague por recetas, aun cuando comprende que de este modo costaria á la provincia algun sacrificio pecuniario mayor que el que hoy hace, pero que no creia oportuna la subasta.

El Sr. La Calle dijo se extrañaba que el Sr. Belmar indicase ser más conveniente por recetas, cuando para el suministro de muchos artículos que consumen los establecimientos de Beneficencia, como chocolate y otros, se han verificado subastas.

El Sr. Belmar replicó que no admitia punto alguno de comparacion por ningun concepto entre el consumo de comestibles con el de medicamentos, comparacion que hasta le repugna; que además la Comision, al subastar los artículos que se gastan en los establecimientos, pudo y tuvo buen cuidado de guardar muestras para en todo tiempo obligar á los contratistas al exacto cumplimiento de sus compromisos.

El Sr. Martin expuso que su opinion sería se sa-

case la plaza á oposicion, si bien esto sería muy costoso para la formacion de Tribunal, y más si este le constituian fuera; que debe evitarse la subasta, puesto que la lucha que acaso pudiera resultar en ella entre los Sres. Monje, Avilés ú otros que se presentaran daría por resultado el que aquel á quien se adjudicase se perjudicaria en sus intereses, lo cual á nadie gusta.

El Sr. Martinez dijo que nunca sería el partidario de la subasta; que á la misma podrian acudir Farmacéuticos que, sin datos bastantes para apreciar el consumo que habia de medicamentos, presentasen proposicion que comprometiese sus intereses, y que despues, por su propio decoro y delicadeza, al cumplir el compromiso contraido, no tan sólo dejarían de alcanzar la recompensa, que era justa, por la costosa carrera que habia seguido, sino que se ponía á prueba su virtud; que en la contrata no existia ninguno de estos escollos, y que, por lo tanto, en esta debia fijarse la Diputacion, pero que al hacerlo pudiera tenerse en cuenta para fijar el sueldo, los datos que suministraria el consumo que se ha hecho de medicamentos en un quinquenio; que con respecto á la comparacion que ha que ido hacerse entre el suministro de artículos de comestibles y el de medicinas la rechazaba, puesto que aquellos fácilmente pueden sujetarse al exámen de una persona cualquiera algo entendida, y el de las medicinas estaba vedado hasta el de las personas peritas cuando faltan los grandes elementos que la ciencia reclama para obrar con acierto, y que protesta enérgicamente contra todo el que crea lo contrario.

Y despues de volver á replicar los Sres. La Calle y Medrano, y haber terciado en el debate otros señores Diputados, el Sr. Presidente dijo se iba á proceder á la votacion, la cual sería si el suministro de medicinas al Hospital de Santa Isabel de Soria habia de hacerse por subasta, por recetas ó por sueldo, dando el resultado siguiente:

Señores que optaron por la subasta.

Fuertes.—Ruiz.

Señores que optaron por el sueldo.

Belmar.—Remon.—La Calle.—Anton (D. Toribio).—Fuenmayor.—Palacios.—Ramo.—Campos.—German.—Martin.—Martinez (D. Mariano).—Alcalde.—Ledesma.—Lafuente.—Lopez.—Muñoz.—Señor Presidente.

Quedó, pues, acordado por 17 votos contra 2, que el suministro de medicinas al Hospital de Santa Isabel de Soria se hiciese por sueldo fijo.

Acto seguido se expuso por el Sr. Presidente á la discusion de la Asamblea la asignacion que debia fijarse.

El Sr. Martinez expuso las varias razones que tenia para creer que no era fácil poder fijar con acierto el sueldo sin buscar ántes datos en que fundarse, y que, por lo tanto, debiera al efecto nombrarse una comision.

El Sr. Palacios contestó que datos existian, puesto que él sabe lo que de muchos años á esta parte viene pagando la provincia por este servicio; que era tambien incuestionable que, por término medio, el número de enfermos diario es de 30 á 40, y que sin entrar en apreciar si hoy la carrera de Farmacia cuesta ó no más que ántes, ni si los medicamentos se hallan más caros que en años anteriores, se atreve á proponer se pase acto continuo á fijar la consignacion; que se inclina á que ésta corresponda al gasto y trabajo que el servicio ocasiona, pues no es partidario de que se perjudique á nadie en sus intereses.

El Sr. Martin se adhirió á la opinion del Sr. Palacios, ampliando los fundamentos aducidos.

El Sr. Palacios tomó nuevamente la palabra para llamar la atencion de la Asamblea acerca del acuerdo de la anterior Diputacion, del que tambien se ha ocupado ya la actual, relativo al establecimiento de Hospitales sucursales de los de la provincia en las cabezas de partido judicial, puesto que el dia en que ésto se verifique el número de enfermos en la capital ha de ser menor.

El Sr. Presidente contestó no habia que tener en consideracion lo expuesto por el Sr. Palacios, puesto que la Corporacion tenia facultades para nombrar, separar, aumentar y disminuir sus sueldos á los que cobran del presupuesto provincial.

El Sr. Martinez excitó á la Diputacion á que no se echase en olvido al fijar la retribucion los datos que expresaba en su solicitud el Sr. Monje.

Y despues de terciar en el debate el Sr. Fuen-

mayor para expresar que en su concepto el punto estaba suficientemente discutido, siendo éste si debe ó no aumentarse la consignacion para el Farmacéutico que se encargue del suministro de medicinas al Hospital, debia pasarse á votar sobre este particular; que ántes, sin embargo, desearia saber si contra los Sres. Profesores que han venido en épocas anteriores al frente de este servicio ha habido quejas sobre su cumplimiento, pues en caso negativo debe suponerse han cumplido cual correspondia; y, por último, que el opinaba se aumente el sueldo si existe el temor de que con el que hasta ahora han tenido no pueden sin perjudicarse cumplir exactamente.

El Sr. Fuertes, apoyando en cierto modo lo expuesto por el Sr. Palacios, que si veinte años se ha venido pagando poco más ó menos la misma cantidad, no encuentra justificado aumento alguno, con menos motivo cuando nunca se ha oido quejarse á los encargados de este servicio de haber tenido pérdidas.

Y despues de tomar parte en la discusion el señor Lopez y algunos otros Sres. Diputados, por indicacion del Sr. Presidente se pasó á votar el sueldo que se consignaba, dando el resultado siguiente:

Los Sres. Belmar, La Calle, Fuertes, Fuenmayor, Ruiz, German, Alcalde, Ledesma, Lafuente, Lopez, Muñoz y Sr. Presidente, votaron que el sueldo fuese 1.375 pesetas; los Sres. Remon, Anton (D. Toribio), Ramo y Campos 1.625 pesetas; el Sr. Martin que 1.500, y los Sres. Martinez (D. Mariano) y Palacios que 2.250.

El Sr. Presidente, en su virtud, declaró acordado se satisfagan 1.375 pesetas de asignacion al Profesor de Farmacia que se nombrase para suministrar los medicamentos al Hospital de Santa Isabel de esta ciudad.

El Sr. Fuenmayor hizo presente que debia pasarse al nombramiento de la persona que habia de desempeñar el cargo, y que, por lo tanto, opinaba que esta clase de votacion se hiciese por papeletas.

El Sr. Palacios llamó la atencion sobre la conveniencia de que se anunciase esta plaza en el *Boletín oficial* á fin de que pudiera solicitarse por cuantos, reuniendo las circunstancias consiguientes, desearan hacerlo.

El Sr. Martin dijo que estaba conforme con lo expuesto por el Sr. Palacios, y que mientras continuase el nombrado interinamente.

El Sr. Fuenmayor manifestó que no tenia inconveniente en ello, si bien creia de su deber recordar á la Corporacion que, no reuniéndose ya en sesion ordinaria hasta 1.º de Abril, no podia conferirse la plaza de que se trataba en seis meses.

El Sr. La Calle preguntó si la provision se habia de hacer de todos modos sólo por la Diputacion.

El Sr. Presidente le dijo que sólo á la misma concedia la ley esta facultad, y que se iba á proceder á votar si se declaraba vacante ó se hacía en el acto el nombramiento; y verificada la votacion, dió el resultado siguiente:

Señores que votaron se declarase vacante.

La Calle.—Fuertes.—Campos.—Palacios.—Ruiz.—Martin.—Lafuente.—Lopez.—Muñoz.—Sr. Presidente.—Total 10.

Señores que votaron se hiciera en el acto el nombramiento.

Belmar.—Remon.—Anton (D. Toribio).—Fuenmayor.—Ramo.—German.—Martinez (D. Mariano).—Alcalde.—Ledesma.—Total 9.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró quedar acordado se anunciase la vacante en el *Boletín oficial* llamando aspirantes á dicha plaza.

Por el Secretario Sr. Fuenmayor se leyó una proposicion que decia así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputacion provincial se sirva declarar urgentes las liquidaciones pendientes con la Administracion, y que al efecto se activen por cuantos medios esten á su alcance, destinando dichas sumas al estudio y construccion de la carretera que, partiendo de San Esteban, ha de empalmar con la de Segovia, y de los demas caminos vecinales que en la provincia sean necesarios. Soria, 3 de Noviembre de 1871.—Manuel Campos.—Mariano Martinez.—Policarpo Martin.—Pablo Palacios.—*Excelentísima Diputacion provincial.*»

El Sr. Campos, como uno de los firmantes, dijo en su apoyo que, contando con la indulgencia de los Sres. Diputados, pasaba á exponer á su consideracion la importancia del contenido de la proposicion que acababa de leerse; que la misma comprendia dos

puntos: primero, el referente á la liquidacion de lo que el Tesoro puede adeudar á los fondos provinciales por recargos sobre las contribuciones y otros conceptos; que creia inútil molestar á la Asamblea sobre la conveniencia y necesidad que se lleve á efecto una operacion que ha de traer á la Caja provincial, en su concepto, grandes recursos, y que, por lo tanto, sobre este particular confia que la Comision provincial, obrando con el celo y laboriosidad que la distingue, disponga lo conveniente para que se active la liquidacion, dando preferencia á este servicio sobre los muchos que la rodean. El segundo extremo de la proposicion se refiere á que la cantidad que de por resultado la liquidacion se dedique á la terminacion de la carretera que ha de poner en comunicacion esta provincia con la de Segovia desde San Esteban de Gormaz, y á la construccion de caminos vecinales; que la provincia estaba muy necesitada de estos, puesto que si bien la cruzaban diversas carreteras del Estado, faltando caminos que pusieran en relacion á estas con los pueblos, perdian aquellas toda su importancia; que de poco sirve que nuestro suelo ofrezca abundantes frutos de diversas clases, si carecemos de vias de comunicacion para trasportarlos, sin lo que no puede existir el desarrollo de la riqueza; que es preciso tener en cuenta acerca de la carretera mencionada, no tan sólo la gran importancia que encierra, sino los compromisos adquiridos entre las Diputaciones de la provincia de Segovia y esta, y que mientras aquella ha cumplido los suyos, la de aquí tiene sin hacer las obras que le corresponden, exponiéndose á que la de Segovia reclame un servicio de tanto interes, y al que ya está ligada; que además de esta ventaja, se obtendria la de dar ocupacion á infinidad de brazos, con lo que se sostendrian multitud de familias que por efecto de las malas cosechas y paralización de obras se hallan sin recursos; y que por lo tanto suplicaba á los Sres. Diputados tuviesen á bien aprobar la proposicion.

El Sr. Fuenmayor expuso su conformidad con cuanto se expresa en la proposicion apoyada por el Sr. Campos; pero que en su concepto la cuestion era de dinero en primer término; y que no creia que en mucho tiempo se lograria que la Administracion económica diera fondos, que no á ésta y sí á la Superioridad debia acudir.

El Sr. Ramo manifestó á los Sres. Diputados los trabajos y gestiones que la anterior Diputacion y Comision habian hecho para conseguir la liquidacion, trabajos y gestiones que siempre fueron inútiles por no haberse prestado la Administracion á cooperar á esta operacion, prestando grandes ocupaciones y otras causas análogas.

El Sr. Madrazo manifestó que pudiera ampliarse el contenido de la proposicion á que se acuerde una subvencion provisional mientras se hace la liquidacion, pues el objeto á que se destina no puede ser más importante; que es partidario de las economías, y siempre las defenderá cuanto sus escasas fuerzas se lo permitan, pero que no admite como tales las referentes á caminos vecinales, puesto que el gasto que en los mismos se haga es reproductivo.

El Sr. Remon pidió la palabra para confirmar cuanto habia dicho el Sr. Ramo acerca de las gestiones practicadas para que la liquidacion de la Administracion con la Contaduría de fondos provinciales se llevase á efecto; y que tan sólo le restaba que añadir que la Comision provincial, á la que tenia el honor de pertenecer, no habia cesado un momento en sus reclamaciones oficiales y privadas sobre este particular, sin que por lo tanto fuese necesario excitar su celo; que como prueba de esto debia expresar que habia conseguido la Comision que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dirigiera un telegrama al Sr. Administrador para que con toda preferencia se ocupase de la citada liquidacion, y que á pesar de él nada se ha hecho; que, sin embargo, la Comision continuará insistiendo, si cabe, con más empeño para que la operacion tenga efecto.

El Sr. Campos rectificó diciendo que nunca ha sido su ánimo dudar del celo, inteligencia y laboriosidad de la Comision.

El Sr. Presidente preguntó si se tomaba en consideracion.

El Sr. Fuertes hizo presente que si se trataba con toda preferencia en dicha proposicion de la construccion de la carretera á Segovia, y despues de dar algunas explicaciones sobre el particular se leyó nuevamente la proposicion y fué tomada en consideracion.

El Sr. Presidente propuso al propio tiempo á la Asamblea que, si lo consideraba conveniente, una vez que la Administracion se resistia de un modo pasivo á practicar la liquidacion, se dirigieran cartas á los Sres. Diputados y Senadores para que gestionasen que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda obligue á la Administracion á este servicio, y aun para que dirijan una interpretacion en las Cámaras si aquel medio no diese resultado, y así se acordó.

El Sr. Remon suplicó á la Corporacion procediese á nombrar definitivamente maestro de música del Hospicio del Burgo, puesto que Leon Lovera, nombrado hacia muchos meses, lo era con el carácter de interino, y que al propio tiempo se señale á dicha plaza el mismo sueldo que goza el de igual clase de esta ciudad.

El Sr. Ramo apoyó lo expuesto por el Sr. Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, haciendo presente los buenos servicios que en la interinidad llevaba prestados el Sr. Lovera, y que se iguale su sueldo con el de Soria.

Interrogada por el Sr. Presidente la Corporacion acordó dar dicha plaza en propiedad á D. Leon Lovera, consignando á la misma el haber que tiene la de igual clase del Hospicio de Soria, y que el aumento que resulte se consigne en el presupuesto adicional.

El Sr. Ramo tomó la palabra para llamar la atencion de los Sres. Diputados acerca de que tenia noticias que en Soria existian en poder de particulares varios instrumentos de música propios de las casas de Beneficencia; y que pedia se recojan y repartan del modo conveniente entre los Hospicios de esta ciudad y el del Burgo.

Y despues de confirmar el Sr. Presidente lo manifestado por el Sr. Ramo, se acordó que la Comision provincial averigüe cuanto haya sobre el particular y disponga lo más oportuno para distribuir los instrumentos existentes para que las músicas de los dos establecimientos no carezcan de ellos.

El Sr. Martin dijo que tenia que recordar á la Corporacion un oficio que en Setiembre último dirigió á la Comision, acerca de las diversas faltas y abusos que habia hallado principalmente en el Hospital del Burgo, al girar algunas visitas, sólo unas veces y acompañando otras, en virtud de la Comision que se le confirió; á cuyo oficio no se le habia contestado, ni tenia noticia de la resolucion que hubiese recaído; que estando interesada en este asunto su dignidad pedia á la Asamblea se le dijese la causa de no haberse atendido sus justas y legítimas quejas.

El Sr. Belmar, en nombre de la Comision, contestó que ésta se habia enterado del oficio á que hacia referencia el Sr. Martin, y que sobre su contenido no habia adoptado resolucion, porque esperaba le suministrasen tambien el resultado de sus visitas á los establecimientos los Sres. Diputados del Burgo, á quienes se habia conferido la propia comision que al Sr. Martin.

El Sr. Martin replicó que deseaba se pusiese de manifiesto á la Corporacion la comunicacion de que antes se ha ocupado.

Habiéndose traído se dió lectura á la misma, pidiendo la palabra los Sres. Campos y Ramo para manifestar no se hallaban conformes en que existieran algunos de los abusos que en la misma se denunciaban.

El Sr. Martin replicó que cuanto decia en la misma era cierto, y que lo justificaria con datos irrefutables.

El Sr. Madrazo se adhirió á lo manifestado por los Sres. Ramo y Campos.

Y despues de mediar en la discusion varios señores Diputados y de haber hablado nuevamente los Sres. Martin, Ramo, Campos y Madrazo, el señor Palacios, que presidia en aquel momento la sesion, propuso el nombramiento de una comision que, por los medios que juzgase oportunos, inquirese lo que hubiera acerca de las denuncias presentadas por el Sr. Martin.

El Sr. Fuenmayor, en apoyo de esto mismo, dijo que, si bien como Diputado tenia interes en que los servicios de Beneficencia respondan á la importancia que están llamados á prestar, no siendo representante de ningun distrito electoral del partido del

Burgo, creia podia mediar en la cuestion desapasionadamente, y que tratándose de denuncias hechas, en uso de su derecho y en cumplimiento de su deber, por un Sr. Diputado, negando otros existieran las faltas en que se fundaban, procedia, en su concepto, que la Comision provincial abriese una iustificacion para en su dia justificar lo que hubiese sobre el particular.

Y consultada sobre el mismo la Corporacion así lo acordó.

El Sr. Palacios, en nombre de la comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de Reglamento formado por el Sr. Fuenmayor para las discusiones de la Corporacion, manifestó que la comision habia hecho un detenido exámen del mismo, estando conforme con las disposiciones que contenia en su articulado; que tan sólo tiene que proponer algunas pequeñas variaciones; que en su virtud ruega á la mesa se sirva ordenar la lectura de dicho Reglamento, y en los artículos en que la comision haya opinado alguna variacion llamará la atencion de la Asamblea para que acuerde en su alta ilustracion lo más acertado.

El Sr. Fuenmayor hizo presente se retiraba de la sesion mientras se debatia este asunto, á fin de que los Sres. Diputados, con más libertad, reformasen cuanto en su buen juicio creyesen debia hacerse así.

Por el Sr. Martinez (D. Mariano) se dió lectura artículo por artículo al proyecto de reglamento, el cual fué aprobado por partes y en su totalidad, con las siguientes variaciones propuestas por la Comision.

Artículo 6.º En caso de empate se repetirá la votacion al dia siguiente, y si hubiese segundo empate será resuelto por el Presidente.

Art. 15. El Secretario de la Comision provincial redactará las actas de las sesiones, que deberán comprender una relacion clara y sucinta de cuanto se trate y resuelva, sometiéndose á la aprobacion de la Diputacion la de cada sesion al abrirse la siguiente.

Art. 20. Se suprimió.

Art. 42. Las Comisiones tienen derecho á reclamar del Sr. Gobernador, por medio de los Secretarios de las mismas cuando la Diputacion esté reunida, ó por medio de la Comision cuando no lo este, cuantas noticias crean necesarias para el acierto de sus dictámenes.

Art. 48. Las Comisiones de pura ceremonia se nombrarán por eleccion.

Art. 70. Las proposiciones se han de presentar firmadas por tres Diputados.

Art. 87. Reformado con arreglo á la variacion introducida en el sexto.

Art. 91. Todo Diputado que se halle presente en una votacion que no sea secreta, puede salvar su voto sin motivarlo en el acta de la sesion inmediata; pero no podrán abstenerse y adherirse á las resoluciones de la Diputacion todos los Diputados, aun cuando se hallen ausentes al tiempo de tomarlas.

Aprobado por unanimidad con las diferentes modificaciones el Reglamento expresado, por indicacion del Sr. Palacios la Diputacion acordó se impriman cien ejemplares, remitiéndose uno á cada Sr. Diputado, y que se den las gracias al Sr. Fuenmayor por la inteligencia, celo y laboriosidad que ha demostrado en la redaccion de dicho trabajo que le confirió la Diputacion.

Llamado el Sr. Fuenmayor se le dió conocimiento de este acuerdo, el que manifestó su agradecimiento y que no merecia las gracias lo que él habia hecho cumpliendo la comision con que habia sido honrado, y que el quedar satisfecha la Diputacion le llenaba de orgullo, ofreciendo cooperar con sus débiles fuerzas á cuanto fuese beneficioso á la Corporacion y sus representantes.

MES DE DICIEMBRE DE 1870.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.

Table with columns for CARGO, Pesetas, and Céntimos. Includes items like 'Existencia que resultó en fin del mes anterior', 'Producto del repartimiento provincial', and 'TOTAL CARGO'.

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO

Table with columns: PERSONAL (Pesetas, Céntos), MATERIAL (Pesetas, Céntos), TOTAL (Pesetas, Céntos). Includes sub-sections like 'GASTOS OBLIGATORIOS' and 'CAPÍTULO I.—Administracion provincial'.

Table with columns: PERSONAL (Pesetas, Céntos), MATERIAL (Pesetas, Céntos), TOTAL (Pesetas, Céntos). Includes sub-sections like 'CAPÍTULO VI.—Beneficencia' and 'SECCION SEGUNDA. GASTOS VOLUNTARIOS'.

RESÚMEN.

Summary table with columns: Importa el cargo, Idem la data, Saldo ó existencia para el siguiente mes de Enero.

Summary table with columns: Pesetas, Céntimos. Shows totals for 'TOTAL DATA' and 'Igual'.

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

Table with columns: Description, Pesetas, Céntimos. Lists existence in 'Depositaría de fondos provinciales', 'Instituto de segunda enseñanza', etc.

En Soria á 19 de Octubre de 1871.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, FELIPE JIMENEZ FERNANDEZ.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comisión provincial, BELMAR.—El Depositario, TIBURCIO MARTIN.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Soria. Don Francisco Perez Rioja, Juez municipal de esta ciudad de Soria, y como tal Regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido, etc. Por el presente se cita, llama y emplaza á Victor Jugo, natural y residente en el pueblo de Llamosos, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para ser indagado en la causa que se le sigue por la desaparicion de Tomás Poza, vecino de dicho pueblo, habiendo indicios para creer haya muerto, y tal vez violentamente, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Soria á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—FRANCISCO P. RIOJA.—Por mandado de S. S., PEDRO ABAD Y CRESPO.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Desde la fecha de la insercion de este anuncio queda acotado para caza, leñas y pastos el monte La Mata, propio de D. Agustin Verde, vecino de Langa, y situado en el pueblo de Abioncillo; así como tambien queda prohibida la pesca en el rio que atraviesa dicho monte. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes. ACOTAMIENTO.—En virtud de las leyes y disposiciones adoptadas al efecto, queda acotado para pastos, leñas y caza el monte Carrascal denominado el Grande, sito en término de Chercoles, de la propiedad de Pedro Ramos Bordegé, cuyos límites son: N. S. y O E, con labores de los vecinos de dicho pueblo, y E. con monte de Monteagudo; cuya

línea divisoria parte en dicha direccion S. E. á N.E desde la senda del Claro al mojon que se encuentra á la izquierda del camino de Valtueña en el sitio llamado las Suertes.

MOLIENDA DE TRIGOS.—En el molino de la villa de Arcos, que fué de los propios de la misma y hoy pertenece á Francisco Miguel y Francisco Tarodo, se ha montado una turbina que dá impulso á dos piedras, la una francesa y la otra del país, las que en poco tiempo despachan con toda perfeccion cuantos trigos se presentan á moler; teniendo además una limpia, movida por la misma turbina, que quita á los trigos los cantos y demas semillas perjudiciales á las harinas. La retribucion es de medio celemin de trigo en cahíz ó los espurgos, y un cuartillo en media el moler, y llegando á treinta medias, una.